Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 25 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . .	4
Trimestre. . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Junio 1919).

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 123

Por Real orden número 100 de este Ministerio, inserta en la «Gaceta» de 29 de Mayo último, se autorizó la exportación de aceite de orujo en cantidad de 5 millones de kilos, cifra que resultaba como posible, sin peligro del abastecimiento interior, de relaciones juradas y otros elementos de juicio obrantes en la Comisaría general de Abastecimientos de aceites. Apenas conocida la cantidad autorizada, comenzaron á producirse ante este Ministerio instancias y manifestaciones escritas y verbales, en el sentido de ser tan exigua la cifra que apenas se notaría en el enorme sobrante de orujo elaborado y en expectativa de elaboración, de que, según dicen, están abarrotadas las fábricas. Y el Ministerio, que, con los elementos de juicio de que disponía, no pudo extender la autorización de exportación á mayor cantidad que la expresada, no desea demorar el remedio que clamorosamente solicitan los fabricantes de aceite de orujo, siempre que éstos acrediten la realidad y extensión del mal de modo que no ofrezca lugar á dudas.

En las sesiones celebradas recientemente por la Junta nacional Reguladora del comercio de aceites, los Vocales que representan los intereses de la industria orujera plantearon el tema de la insuficiencia de la exportación concedida, dadas las grandes existencias, que consentirían una mucho mayor cifra, sin peligro alguno para el consumo nacional. Tomada en consideración por la Junta la moción de los orujeros, acordó informar al Ministerio en el sentido de que podría ser atendida la pretensión de aquéllos, si sus motivos resultaban ciertos, para lo cual sería preciso que se justificase de modo fehaciente ese sobrante que los orujeros alegan como posible exportación.

Y conformándose con la indicación de la expresada Junta nacional Reguladora del comercio de aceites,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Se invita á todos los fabricantes y almacenistas de aceite de orujo, establecidos en territorio español, para que en término de quince días, á contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», remitan á la Comisaría general de Abastecimientos de aceites actas notariales, debidamente legalizadas en que conste:

a) La cantidad en kilogramos de aceite de orujo, fabricado, como existencia en fábrica, en la fecha del acta (el Notario dará fe de presencia respecto á este extremo).

b) Declaración jurada de la cantidad en kilogramos, aceite que podrá fabricar hasta fin de la actual campaña orujera con el orujo de aceituna que tenga en su fábrica.

c) Si hubiese obtenido permiso para exportar con arreglo á la Real orden del 28 de Mayo declarará la cantidad autorizada, y si ha hecho ó no la exportación. En este último caso, la cantidad del permiso más el 50 por 100 constituído en depósito no deberá contarse como existencias.

2.° La Comisaría general, una vez transcurrido el término señalado en el artículo anterior, reunirá las actas notariales presentadas, y con lo que de ellas resulte hará la propuesta correspondiente á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1919.

MAESTRE

Señor Comisario general general de Abastecimientos de aceites.

REAL ORDEN NUM. 124

Por Real orden número 24 de este Ministerio, fecha 13 de Enero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 14 del mismo, se fijó en 90 millones de kilos la cantidad de aceite de oliva cuya exportación podría autorizarse durante el presente año. Para limitar á esa cantidad el aceite de oliva exportable, se tuvieron en cuenta las existencias de ese caldo, calculando prudentemente que podría darse al mercado exterior sin peligro del abastecimiento nacional, con lo cual claramente se indica que no deberá traspasarse ese límite, después del cual es posible un perjuicio para el consumo interior.

Además, y por Real decreto número 8 inserto en la «Gaceta» del día 17 de Enero, se dispuso, como precepto general para todas las exportaciones autorizadas ó autorizables, que durante el año á que se refieren no podrán exceder de las respectivas cantidades solemnemente fijadas en las Reales órdenes de su referencia, y, por tanto, cubierto el cupo exportable, deberá prohibirse toda otra autorización.

Y resultando, por lo que respecta al aceite de oliva, que en esta fecha se han producido y obran en la Comisaría general del ramo peticiones de exportación que, sumadas á las ya concedidas, exceden á la totalidad de la cantidad autorizable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° A partir de esta fecha no se admitirán solicitudes de exportación de aceite de oliva.

2.° La Comisaría general pondrá en condiciones de resolución los expedientes

Ministerio de Cultura 2024

de esta clase que obren en dicho Centro, por su orden de presentación, hasta cubrir la cantidad de los 90 millones de kilos limitativamente fijada en la Real orden número 24 de este Ministerio.

3.° Las documentaciones deficientes serán subsanadas en un plazo de quince días contados desde la fecha en que la Comisario general advierta los defectos á los respectivos peticionarios.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1919.

MAESTRE

Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

(«Gaceta» 6 Julio 1919).

Cuerpo de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.274

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, en el expediente de registro minero denominado «Flor del Rosario» número 7.847, del término de Bélmez, el siguiente

DECRETO:

«De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas:

Visto lo dispuesto en la vigente legislación de minas sobre superposición de registros en los artículos 39 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 y 12 de Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868:

Visto lo que determina el artículo 42 del citado Reglamento general:

Visto lo que prescribe el artículo 48 del mismo, aclarado en multitud de Reales decretos y Reales órdenes y muy especialmente la Real orden de 31 de Octubre de 1898, basada en un informe sentencia del Tribunal Contencioso del Consejo de Estado:

Vengo en desestimar por extemporáneo el escrito presentado por don Fernando Ruiz Nogales y declarar nulo, fenecido y cancelado el presente expediente de registro por demostrada superposición.—El Gobernador, Jacinto Conesa.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de la provincia, Córdoba.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Córdoba 9 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección provincial de Pósitos
DE CORDOBA

Circular número 2.284

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado Agente auxiliar de los Pósitos de Dos Torres y Blazquez, don Cecilio Arroyo Moreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 9 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección interino, Julio B. Muñoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D g.) se ha servido disponer:

Primero. Que á partir del 1.° de Julio próximo, y mientras razones de orden público no aconsejen otra cosa, se abstenga V. S. de ejercitar las facultades que, para la censura de la Prensa periódica, le confieren la ley de Orden público y el Real decreto de 24 de Marzo último.

Segundo. Que en virtud de lo dispuesto en el número anterior, los periódicos queden en adelante, y mientras dure la vigencia de esta disposición, dispensados de presentar á la censura los originales ó galeradas de sus escritos; y

Tercero. Que esta disposición no tenga efecto en donde existiera declarado el estado de guerra.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1919.

GOICOECHEA.

Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincias.

(«Gaceta» 1 Julio 1919).

Ministerio de Hacienda

Núm. 2.305

Subsecretaría

Expediente devuelto á este Ministerio por la Comisión protectora de la producción nacional, incoado en solicitud de beneficios de la Ley de 2 de Marzo de 1917, que ha sido desistido y cuya industria radica en la provincia de Córdoba.

Número del expediente, 7; nombre del interesado ó razón social, «Fomento Agrícola de Andalucía»; auxilio que solicitó, préstamo y otro; fecha de la resolución, 6 de Agosto de 1918.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.° del artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917 dictado para la ejecución de la Ley de 2 de Marzo anterior, se publica en este periódico oficial.

Madrid 6 de Julio de 1919.—El Subsecretario, J. Montesinos.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO.—Núm. 2.297

Formado un presupuesto extraordinario para que pueda ingresar en Caja el importe del Repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio y año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde hoy, con el objeto de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones en su contra.

Espejo 10 de Julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Lopez.

PUENTE GENIL.—Núm. 2.239

Don Francisco del Castillo y Estrada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación, el arriendo durante los ocho meses comprendidos del primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte, de los arbitrios Municipales establecidos sobre Degüello de reses en el Matadero público, uso obligatorio de Pesas y Medidas y Ocupación de la vía pública, bajo el tipo de 50.000 pesetas el primero; de 40.000 el segundo, y de 10.000 el tercero; por el presente se convocan licitadores á las subastas, que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales, en la forma que determina la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco y las complementarias, bajo las condiciones que se consignan en los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal. Dichas subastas se celebrarán á la hora de las doce la primera; á las once la segunda, y á las diez la última, del día siguiente al en que haga diez, contados desde el que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

También hago saber: que para el caso de que no haya licitador para todas ó cada una de las subastas, se celebrará segunda, tercera, etc., con baja la segunda del 33 por 100; la tercera del 45 por 100, y la cuarta del 55 por 100 del tipo que sirve para la primera, á la misma hora, del día siguiente al en que haga cinco de aquellos en iguales condiciones en cuanto á lo demás.

Puente Genil 7 de Julio de 1919.—Francisco del Castillo.

BAENA.—Núm. 2.257

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Junio de 1919.

Sesión del 4

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 6

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativos al pasado mes, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, conforme al Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Se aprobó la cuenta de gastos menores relativa al pasado mes, cuyo importe es de 32 35 pesetas.

Se acordó á instancia de parte trasladar la fuente que existe en la calle Francisco Valverde, esquina á la de Sebastián Gomez, á la Puerta de Córdoba, esquina á la de Blas de Luque.

Se acordó dejar sobre la mesa para su estudio la solicitud de don Francisco Reyes Ordoñez, en que pide permiso para sacar tierra con destino á un tejar de su propiedad.

Se designó comisionado para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento al oficial del negociado que actúa de Secretario del mismo.

También se acordó dejar sobre la mesa para su estudio la petición de Rafael Garrido Vallejo, para obrar en el terreno que dice que posee cerca de la carretera de Jaén á Córdoba.

Sesión del 11

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 13

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dejó sobre la mesa para su estudio una cuenta de medicina de enfermos pobres de don Estéban Bujalance Ariza.

Se acordó prestar con la debida diligencia el suministro que pidan las fuerzas del Ejército del Regimiento Caballería de Sagunto y del de Alfonso XII y del Regimiento Infantería Wad Rad.

Hízose constar finalmente la declaración del estado de guerra y que por tal motivo había rescindido el mando el señor Alcalde.

Sesión del 18

No se celebró por falta de número.

Sesión del 20

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se hizo constar la cesación del estado de guerra y las dotes de habilidad, tacto, discreción y buen gobierno demostradas por el Comandante militar don Antonio del Castillo.

Se acordó asimismo volviera á quedar sobre la mesa la cuenta de medicinas relativa al mes de Mayo.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo de la Beneficencia municipal Félix Ortíz Cubillo; otro de la misma cantidad á Carmen Tapia y que se faciliten algunas latas de harina lacteada á Dolores de la Cruz, que no puede lactar á su hijo y es pobre.

Sesión del 25 de Junio

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 27

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de 10 pesetas

al pobre enfermo Antonio Camacho Hinojosa; otro de 5, al pobre enfermo Antonio León Priego y otro de 5 á Cipriano Pozo Muñoz.

Se convalidaron las actas de sesion extraordinaria del día 24 del actual, para rectificar varios fallos de mozos del reemplazo y revisiones; y así mismo la de un sorteo supletorio.

Se designó comisionado para presentación de varios mozos ante la Comisión Mixta á don Rafael Fernández Ruiz; y finalmente se acordó inscribir en el padrón vecinal á Ramón Gutiérrez Castillo y su familia.

Baena 30 de Junio de 1919.—El Secretario, Martín Orellana de la Cruz.

El anterior extracto fué aprobado en cabildo del día 4 de Julio de 1919.—El Secretario, Martín Orellana.—V.° B.°: El Alcalde, Gerónimo Cabrera.

CARCABUEY.—Núm. 2.253

Don José Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico, un presupuesto extraordinario para cubrir atenciones de carácter urgente, para el corriente ejercicio, se expone al público por quince días en esta Secretaría Capitular, como determinas el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Carcabuey 5 de Julio de 1919.—José Benitez.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE POZOBLANCO

Núm 2.251

Edicto

para notificar por medio del Boletín Oficial y la *Gaceta de Madrid* á forasteros la providencia de segundo grado

Don Pedro Castro Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Conquista de la Zona de Pozoblanco (Córdoba).

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1916 al 19, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombre.—Débito

Sociedad Anónima, Sindicato Minero M. F. H.—40'66 pesetas.

En Pozoblanco á 12 de Junio de 1919. —El Recaudador, Pedro Castro.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en el Havre participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Navarro Sánchez, fallecimiento ocurrido en el hospital de Rouen.

Madrid, 5 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Pará participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Martiniano Cercifo, de 38 años de edad, soltero, comerciante, ocurrido en dicha población el día 9 de Abril del presente año.

Madrid 3 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Pojo Macías, hijo de Martín y de Jenara, natural de Sobreira (Orense), de 26 años, soltero, jornalero.

Emilio Cornejo Fidalgo, hijo de Toribio y de María, natural de San Justo (Zamora), de 30 años, casado con Francisca Cornejo, de oficio minero.

Manuel Castro Pardo, hijo de Marcelino y de Dolores, natural de Sarance de Cangelada (Lugo), de 23 años, soltero, dependiente.

Constantino Arias Meyra, natural de Miranda (Lugo), de 41 años, casado, de profesión del campo.

David Riesco Alvarez, hijo de Matías y de María, natural de Navayola (León), de 31 años, casado, profesión del campo.

Severino Cabelo Cabelo, hijo de Perfecto y de María, natural de San Esteban del Valle (Lugo), de 27 años, jornalero.

Domingo Santos Pérez, natural de Galende (Zamora), de 53 años, viudo, jornalero.

Juan Regueira.

Germán Pomares Gómez.

Jacinto García.

Francisco Vila Castro.

José Marbán y Cacho, de 32 años, soltero.

Calixto García, de 25 años, soltero, profesión del campo.

Juan Rodríguez, de 30 años, soltero, profesión del campo.

José González, de 25 años, soltero, profesión del campo.

Manuel Gómez Martínez, de 25 años, casado, profesión del campo.

Andrés Luaces Fernández, de 31 años, soltero, profesión del campo.

Ramón Roladoz Ortiz, de 42 años, casado, del comercio.

Juan Soler de 28 años, soltero, dulcero.

José Dorta, de 34 años, casado, del campo.

Antonio Díaz Gutiérrez, de 32 años, casado, del comercio.

Mariano Moreda, de 22 años, soltero, jornalero.

Antonio González, de 28 años, soltero, del campo.

Evaristo Carseiras, de 28 años, del campo.

Manuel Pérez, de 36 años, soltero, del campo.

Rosa Ramírez Ramírez, de 28 años, casada, natural de Canarias, su casa.

Antonio Fernández, de 21 años, soltero, del campo.

José Echevarría Nostra, de 36 años, soltero, del comercio.

Manuel Picallo, de 19 años, soltero, jornalero.

Alejandro de la Rosa González, de 36 años, casado, jornalero.

Manuel Martín Quintana, de 16 años, soltero, natural de Canarias, del campo.

Manuel Cobo, de 36 años, soltero, profesión del campo.

José Rivas Prieto, de 24 años, soltero, del campo.

Francisco Revilledo, de 22 años, soltero, empleado.

Manuel García, de 25 años, soltero, del campo.

Julia Gil Díez, de 37 años, casada, natural de Canarias, su casa.

Manuela Botana Ojeda, de 58 años, casada, su casa.

Santiago García Abanjón, de 50 años, viudo, jornalero.

Plácido Broche Expósito, de 23 años, soltero, del campo.

Luciano Martín Barreto, de 27 años, soltero, del campo.

Esteban Díaz Febles, de 32 años, casado, del campo.

Santos Parra, de 22 años, soltero, del campo.

José Rodríguez Pita, de 43 años, soltero, jornalero.

Madrid, 4 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 8 Julio 1919).

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 2.263

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veinte y siete de Junio último del término de Palma del Río á José María Aguilera Abril; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así l tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 153 del año 1919.

Dada en Posadas á diez de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo, sie e años, alzada 1'48, castaño oscuro y un lunar blanco costillar izquierdo y el hierro del Banco Agrícola Andaluz anca derecha letra S. núm. 5.

POZOBLANCO.—Núm. 2.249

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua que en diecisiete de Marzo de mil novecientos diez y siete tenía diez años, 1'58 de alzada, castaña, raza española, marcas O 15 en la nalga izquierda, la de La Mundial en la derecha y la de La Alianza Agrícola en la nalga izquierda, y cabos negros; y un mulo capón, que en tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho tenía siete años, 1'35 de alzada, castaño rojo, raza española, pelos negros cadera izquierda de unción, pelos blancos del albardón y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la nalga derecha; hurtadas de una finca sin cercar, sita en Cañada Moyana, de este término, la noche del doce al trece de Junio último y propias de José Bermudo Vacas, vecino de Villanueva de Córdoba; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que se instruye por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Ministerio de Cultura 2024

IZNAJAR.—Núm. 2.286

Don Emilio de Campos Amaya, Notario y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

1.° Certificación ú acta de su nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° Certificación de examen ú aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de dos mil ochocientos vecinos y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Iznájar nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Emilio de Campos.—El Secretario, Eloy del Castillo.

MARTOS.—Núm. 2.265

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa seguida contra Francisco Martos Lara, vecino de Torredonjimeno, por injurias, ha acordado se haga saber al ofendido Juan Medina Labrador por sí y como representante legal de su esposa Rafaela Granados Ocaña, cuyo paradero se desconoce, que la Audiencia de esta provincia, por sentencia de primero de Febrero de mil novecientos dieciocho dictada en dicha causa, condenó al procesado Francisco Martos Lara á la pena de un año, ocho meses y veintiún días de destierro de la ciudad de Torredonjimeno y radio de cincuenta kilómetros, multa conjunta de doscientas pesetas y en las costas procesales.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma al Juan Medina Labrador, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Martos á cuatro de Julio de mil novecientos diecinueve.—El Secretario: P. S., Antonio Villar.

LA RAMBLA.—Núm. 2.298

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de Juan del Rosal Toledano, vecino de Fernán-Nuñez, hurtada en la madrugada del ocho del actual del terreno denominado Cortijuelos, término de dicha villa; y caso de ser habida la remita á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á diez de Julio de mil novecientos diez y nueve—Antonio Martinez.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Señas de las caballería

Un mulo de cinco años, estado castrado, alzada 1'47 metros, capa castaña oscura, lunar en la crin y mano izquierda, un poco torcido, lleva la marca de La Mundial F-7 en la nalga izquierda, con su correspondiente aparejo.

CORDOBA.—Núm. 2.288

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en su providencia de esta fecha, recaida á la demanda que se tramita en juicio ordinario de mayor cuantía á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel en nombre de don Rafael Pérez Herrozo, de esta vecindad, contra don Francisco Tirado Castillo, ó sus herederos, si ya hubiere fallecido, sobre que se declare á favor del actor pertenecerle el dominio de una cuarta parte indivisa de la casa número diez y siete de la calle Pérez de Castro, de esta población, que fué propiedad de dicho demandado, se emplaza á éste para que dentro del término de quince días comparezca en los autos, ó sus dichos herederos, personándose en forma.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

POSADAS.—Núm. 2.278

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veinte y siete de Junio último del término de Almodóvar del Rio á Antonio Sanchez Ruiz, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 154 del año de 1919.

Dada en Posadas á nueve Julio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua ocho años, alzada 1'52, capa oscura, pelos blancos en todo el cuerpo y el hierro de «El Fénix Agrícola», letra V. número 4.

CORDOBA.—Núm. 2 285

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías á Diego Barrena Ledesma, de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Francisco García Expósito, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR.—Núm. 2.296

Don Agustín Romero Fuenteguerras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un burro, de cuatro años, entero, pelo platero, alzada regular, sin hierro ni señas particulares cuyo semoviente, propio de José Chia Hurtado, hallándose pastando en unión de otros en terrenos nombrados Pozos de Ramirez, término municipal de Monturque, desapareció el día seis de los corrientes; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero—El Secretario, Timoteo Sanchez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2 276

Don Luis Gonzalez Perez, Juez de instrucción accidental de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de una burra de seis años, alzada de 1,07 metros, rucia clara, hociblanca, lunar blanco costillar derecho, próxima á pagir, herrada en el anca izquierda con el de la Compañía Europe Compagny, la cual fué hurtada á Francisco Núñez Castaño, la noche del siete al ocho del mes actual, de las proximidades de la caseta de la vía férrea de Peñarroya á Fuente del Arco, en el kilómetro tres de dicha vía; y de ser habida lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Gozalez Perez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2 283

RODRIGUEZ GALLEGO, Agustín; de veinte y seis años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora sin número, en término de diez días.

Núm. 2.258

RODRIGUEZ LARIOS, Vicente; natural y vecino de Granada, de dieciocho años, hijo de José y de Ana, soltero, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del término de diez días.

Núm. 2.245

MUÑOZ CASTRO, Diego (a) Platerillo; se ignora el nombre de los padres, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Carmona para ser oido en causa por hurto de caballerías contra Pedro Marín Membiela y otros.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024